

ACUERDO N° 009/2008

En sesión ordinaria de 24 de enero de 2008, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 36, 41 letra b), 43, 45 y 46 de la ley 18.962¹, Orgánica Constitucional de Enseñanza;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad de Rancagua fue constituida en conformidad con las normas establecidas en la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, quedando inscrita bajo el N° 80 del Registro de Universidades del Ministerio de Educación y siendo sus estatutos aprobados por dicho Ministerio el 25 de julio de 2001.
- 2) Que, con fecha 28 de agosto de 2001, el Consejo Superior de Educación recibió de la Universidad de Rancagua la documentación presentada por dicha institución para los efectos de la aprobación de su proyecto Institucional.
- 3) Que, en sesión ordinaria de 24 de enero de 2002, el Consejo Superior de Educación aprobó, por medio del Acuerdo N° 016/2002, el proyecto institucional de la Universidad de Rancagua y los planes y programas de estudio de las carreras de Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería de Ejecución en Computación, Ingeniería de Ejecución en Gestión Empresarial e Ingeniería Comercial, a ser impartidas en jornada diurna en la ciudad de Rancagua, mediante los Acuerdos N° 017/2002, 019/2002, 020/2002, 021/2002, 022/2002 y 023/2002, respectivamente. En la misma oportunidad, el Consejo acordó no certificar que la Universidad de Rancagua contaba, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional.
- 4) Que los Acuerdos N° 016/2002, 017/2002, 019/2002, 020/2002, 021/2002, 022/2002 y 023/2002, fueron notificados a la institución el 1 de febrero de 2002, mediante los Oficios N° 060/2002, 054/2002, 053/2002, 055/2002, 056/2002, 058/2002 y 057/2002, respectivamente.
- 5) Que, el 27 de septiembre de 2002, la institución solicitó nuevamente la certificación de recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios a fin de completar los requisitos para la obtención del reconocimiento oficial.
- 6) Que, en sesión ordinaria de 7 de noviembre de 2002, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N° 101/2002, que certificó que la universidad contaba con los recursos necesarios para desarrollar adecuadamente su proyecto institucional y para ofrecer las carreras de Psicología, Trabajo Social, Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería de Ejecución en Computación, Ingeniería de Ejecución en Gestión Empresarial e Ingeniería Comercial.
- 7) Que la Universidad de Rancagua inició sus actividades académicas en marzo de 2003, en la ciudad de Santiago, impartiendo la carrera de Psicología, Trabajo Social, Ingeniería

¹ D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación fija texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley 18962, Orgánica Constitucional de Enseñanza.

Comercial, Ingeniería de Ejecución en Gestión Empresarial, Ingeniería Civil en Informática, e Ingeniería de Ejecución en Computación, todas ellas en jornada diurna.

- 8) Que, durante su período de licenciamiento, la Universidad de Rancagua presentó al Consejo los proyectos de nueva carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, Pedagogía en Educación General Básica, Pedagogía en Educación Física, Derecho, para ser impartidas en jornada diurna. De ellas, las dos primeras fueron aprobadas por el Consejo Superior de Educación, la carrera de Derecho fue rechazada por este organismo y Pedagogía en Educación Física no fue presentada por la institución en la instancia de reformulación.
- 9) Que los días 22 y 23 de octubre de 2003 tuvo lugar la primera visita integral de verificación a la Universidad de Rancagua, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 3 de noviembre de 2003, el que fue remitido a la institución con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 14 de noviembre de 2003.
- 10) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Rancagua, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta de la institución a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2003, el Acuerdo N° 105/2003 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad de Rancagua.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos que presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: la falta de formalización de ciertas instancias dentro de su administración y escasez de organismos colegiados y de espacios de coordinación; deficiencias en los procesos de autorregulación iniciados por la institución; la insuficiente dedicación horaria de los académicos de la universidad para cumplir adecuadamente con las funciones de la docencia directa e indirecta; la inexistencia de un programa que guiara el quehacer de la universidad en el área de la investigación; la falta de articulación del desarrollo de las actividades de extensión con las otras funciones institucionales; la falta de un programa de desarrollo de la biblioteca y de sus laboratorios; y déficits considerables del proyecto institucional, a causa del no cumplimiento de las expectativas de matrícula para el año 2003.

Finalmente, en el número III del señalado Acuerdo, se dispuso un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 30 de abril de 2004:

1. *Elaborar e implementar un programa de apoyo remedial a los alumnos para el año 2004 tendiente a una gestión más sistémica y formal de estas actividades y que considerara la experiencia del primer año de funcionamiento, así como las proyecciones de matrícula para los siguientes períodos académicos.*

Además, la institución debía diseñar instrumentos que permitieran obtener un diagnóstico de las deficiencias de entrada de los alumnos, como asimismo, diseñar mecanismos de evaluación de las actividades remediales realizadas, definiendo para ello indicadores, plazos y responsables.

2. *Diseñar e implementar un proceso de autoevaluación para el año 2004, el que debía contemplar la elaboración de los instrumentos de medición a aplicar y la definición de los*

procedimientos necesarios para llevarlo a cabo, asegurando que los resultados del proceso constituyeran un real insumo para la toma de decisiones. Este plan debía incluir un cronograma de actividades con objetivos, plazos para su cumplimiento, responsables de su ejecución y recursos destinados a ellas.

3. *Adoptar las medidas que fueran necesarias para avanzar hacia la formalización de su estructura organizacional y de las distintas autoridades y órganos que la componen, apuntando a institucionalizar aquellas instancias que operaban de manera informal, a delimitar claramente los ámbitos de acción de cada cargo de la administración y a aumentar los espacios formales de participación.*
 4. *Diseñar e implementar un programa de perfeccionamiento docente, enfatizando la capacitación en áreas propias de la función académica, como las metodologías, el currículo, la evaluación, entre otras. Este programa debía incluir un cronograma con actividades, plazos, responsables y recursos.*
 5. *Diseñar un programa de investigación que diera cuenta de las actividades que se esperaba realizar, en el mediano plazo, en esta área del desarrollo institucional, de los recursos humanos involucrados y de los recursos físicos y financieros necesarios, y que se articulara con las otras funciones universitarias, particularmente con el quehacer docente.*
 6. *Diseñar un plan de desarrollo de la biblioteca, tendiendo a extender los espacios de lectura, a aumentar los puestos de estudio, a ampliar las colecciones disponibles, a incorporar publicaciones periódicas y a incrementar los equipos computacionales, de acuerdo con el número de alumnos proyectados y a la cantidad de asignaturas dictadas en los siguientes períodos académicos.*
 7. *Diseñar un plan de desarrollo de los laboratorios especializados para las carreras del área de la ingeniería, que apuntara a mejorar la dotación de equipamiento y que contemplara mecanismos permanentes para la evaluación y actualización de dicho equipamiento.*
 8. *Actualizar las proyecciones financieras, a partir de la experiencia del primer año de actividades de la universidad, considerando los compromisos asumidos en su Programa General de Desarrollo, así como los costos de las acciones a las que se comprometiera la institución como respuesta a este informe. A su vez, la universidad debía informar acerca del número de alumnos captado, por carrera, durante el proceso de matrícula para el primer semestre de 2004.*
- 11) Que el Acuerdo N° 105/2003, sobre Informe de Estado de Avance, fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 016/2004, de 13 de enero de 2004.
 - 12) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 105/2003, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
 - 13) Que, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2004, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad de Rancagua a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 105/2003, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones N°s 2, 4, 6 y 7 encomendadas a la institución, no se encontraban cumplidas, dado que:
 - a) En relación con la acción N° 2, que requirió de la universidad el diseño e implementación de un proceso de autoevaluación para el año 2004, el Consejo estimó que, aun cuando la respuesta presentada por la institución contenía un plan de autoevaluación, con objetivos y actividades, responsables y plazos de ejecución, carecía de algunos elementos

relevantes, particularmente, de una revisión crítica del documento que señalaba los lineamientos para la autoevaluación y de los instrumentos de medición utilizados durante el 2003, a fin de perfeccionarlos.

Además, si bien en el plan propuesto se señalaba que los recursos necesarios para la implementación de su proceso de autoevaluación estaban considerados en el presupuesto institucional, no se indicaban claramente los recursos requeridos para cada actividad que el plan contemplaba, lo que debía precisarse.

Por otra parte, dada la centralidad de estos procesos para el desarrollo del proyecto institucional, el Consejo Superior de Educación estimó necesario solicitar a la universidad que informara acerca del estado de avance en la aplicación de su plan de autoevaluación.

- b) En cuanto a la respuesta dada por la institución a la acción N° 4, que requirió de la institución el diseño e implementación de un programa de perfeccionamiento docente, el Consejo consideró que si bien la universidad programó un conjunto de actividades de perfeccionamiento docente, éstas no se articulaban en un plan con objetivos de más largo plazo y actividades en una cantidad e intensidad que efectivamente respondiera a las necesidades de capacitación de los académicos, pues éstas eran insuficientes y, en algunos casos, de carácter muy general para el logro de los objetivos que la institución se propuso.
- c) En lo referente a lo informado por la universidad sobre la acción N° 6, que solicitaba el diseño de un plan de desarrollo de la biblioteca, el Consejo estimó que la institución no elaboró un plan de desarrollo propiamente tal, pues el programa que propuso, si bien se refería a aspectos específicos relativos a la mejora del servicio de biblioteca, mostraba limitaciones importantes al no definir metas a alcanzar en cada área e indicadores de logro que permitieran su medición y al no incluir información alguna acerca de los recursos necesarios para su implementación y de los responsables de su ejecución. Asimismo, se trataba de un plan de corto plazo, que no consideraba actividades más allá del año 2005.
- d) Respecto de lo solicitado por la acción N° 7, acerca del diseño de un plan de desarrollo de los laboratorios especializados para las carreras del área de la ingeniería, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad no cumplía con lo solicitado, en la medida que presentaba una descripción de la situación computacional en términos generales, sin referirse en particular a los laboratorios especializados para las carreras del área de la ingeniería.

Por otra parte, no se distinguía un plan de desarrollo concreto y estructurado, que estableciera plazos y los recursos necesarios para su concreción.

Además, los mecanismos de evaluación y actualización que la institución mencionaba eran limitados pues, en efecto, sólo se hacía referencia a una revisión general que se realizaría cada seis meses y al reemplazo por obsolescencia cuando correspondiera. Estas medidas resultaban demasiado generales e insuficientes, sin que quedara claro cómo se diagnosticarían los requerimientos de laboratorios, qué aspectos se evaluarían, quién llevaría a cabo la evaluación, qué referentes se usarían para declarar la obsolescencia de algún equipamiento, entre otros aspectos.

- 14) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas para su cumplimiento, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N° 148/2004, de 4 de junio de 2004.

Para el cumplimiento de las acciones señaladas precedentemente, la institución tenía plazo hasta el 2 de julio de 2004.

- 15) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N° 105/2003 y reiteradas mediante el Oficio N° 184/2004, la que fue concedida a través del Oficio N° 163/2004, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 16 de julio de 2004.
- 16) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 105/2003 y reiteradas en el Oficio N° 148/2004, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 17) Que, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2004, el Consejo Superior de Educación efectuó el análisis de la documentación presentada por la Universidad de Rancagua, en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 105/2003 y reiteradas mediante el Oficio N° 148/2004, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos, concluyendo que las acciones N° 2, 6 y 7 se encontraban satisfactoriamente cumplidas, aun cuando existían algunas observaciones que la institución debía atender.

Por su parte, respecto de la acción N° 4 que requirió de la institución el diseño e implementación de un programa de perfeccionamiento docente, el Consejo estimó que, la información aportada por la universidad no permitía dar cuenta de la existencia de un plan de perfeccionamiento docente propiamente tal, que fuera integral, sistemático y completo. Ello, en la medida que la universidad optó por postergar una planificación de más largo plazo en esta materia, sobre la base de la baja cantidad de profesores de la institución, lo que no resultaba adecuado, a juicio del Consejo, pues la institución debía saber, a lo menos, con qué orientación o prioridades esperaba perfeccionar a sus profesores, fueran éstos de planta o por hora. En virtud de ello, el Consejo Superior de Educación consideró necesario recabar mayores antecedentes sobre el particular, en la siguiente visita de verificación que se realizara a la universidad, postergando su juicio acerca del cumplimiento de esta acción.

Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 231/2004, de 23 de septiembre de 2004.

- 18) Que los días 25 y 26 de octubre de 2004 tuvo lugar la segunda visita integral de verificación a la Universidad de Rancagua, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 10 de noviembre de 2004, el que fue remitido a la institución en la misma fecha, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 30 de noviembre de 2004.
- 19) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Rancagua, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta de la institución a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 9 de diciembre de 2004, el Acuerdo N° 039/2004 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad de Rancagua.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos que presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: la delicada situación financiera de la universidad; la falta de una política clara de perfeccionamiento docente y de prioridades y orientaciones; deficiencias en el diseño de las carreras; insuficiente equipamiento del laboratorio de ingeniería y de biblioteca; la ausencia de una política o línea de trabajo clara en materia de investigación y de extensión; y la falta de un espacio adecuado, con la infraestructura y los servicios necesarios para los alumnos.

Finalmente, en el número III del señalado acuerdo, se dispuso un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 11 de febrero de 2005:

1. *Adoptar las medidas que fueran necesarias para resolver, en un plazo razonable, la situación de patrimonio negativo que presentaba la universidad.*
 2. *Evaluar los resultados de los programas remediales aplicados durante el año 2004 y presentar un plan remedial para el 2005, considerando la experiencia de la primera etapa de funcionamiento de la universidad y las proyecciones de alumnos para los períodos académicos siguientes.*
 3. *Presentar el plan de autoevaluación que la universidad había diseñado o estaba diseñando para el año 2005, el que debía contener, a lo menos, objetivos, actividades, plazos, responsables y recursos para su ejecución.*
 4. *Definir una política de perfeccionamiento docente, que estableciera prioridades y orientaciones y, a partir de ello, diseñar un programa de perfeccionamiento para los siguientes períodos académicos.*
 5. *Efectuar una evaluación crítica de los planes y programas de estudio de las carreras que la universidad impartía y presentar las modificaciones que fueran necesarias para perfeccionar dichos planes, cuidando particularmente de lograr un mejor equilibrio de las asignaturas transversales con aquellas de la especialidad en la malla curricular de Ingeniería Comercial y de mejorar algunos aspectos deficientes en los Talleres de Servicio.*
 6. *Revisar y actualizar el plan de desarrollo de los laboratorios especializados del área de Ingeniería, a fin de asegurar que la universidad contara con los elementos suficientes para desarrollar todas las experiencias planificadas en los programas de estudio de las asignaturas.*
 7. *Definir claramente las políticas que guiarían el desarrollo de la investigación de la universidad y las líneas de investigación que se esperaba realizar durante el año 2005.*
 8. *Definir claramente las políticas que guiarían el desarrollo del área de extensión de la universidad, en términos de los objetivos de esta área, de los tipos de actividades que abarcaría, de las temáticas en que se concentraría, entre otros.*
- 20) Que el Acuerdo N° 039/2004 sobre Informe de Estado de Avance fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 277/2004, de 13 de diciembre de 2004.
- 21) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N° 039/2004, la que fue concedida a través del Oficio N° 004/2005, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 18 de marzo de 2005.
- 22) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 039/2004, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.

23) Que, en sesión ordinaria de 28 de abril de 2005, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad de Rancagua a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 039/2004, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones N° 1, 2, 5 y 7 encomendadas a la institución, no se encontraban cumplidas, dado que:

a) En relación con la acción N° 1, que requirió de la universidad adoptar las medidas que fueran necesarias para resolver, en un plazo razonable, la situación de patrimonio negativo que presentaba, el Consejo estimó que, si bien en el informe de la institución se manifestaba un alto nivel de compromiso de los organizadores en el financiamiento de la universidad, a fin de garantizar su adecuado desarrollo, y se esbozaban algunas líneas para mejorar su situación financiera, la respuesta ofrecida no permitía visualizar una manera concreta a través de la cual se podría resolver en un plazo razonable su situación de patrimonio negativo. Ello, en la medida que las expectativas para revertir el patrimonio negativo de la universidad, resultaban algo optimistas y no se apoyaban en datos concretos que las avalaran.

Asimismo, aunque la institución proponía un rediseño del Programa General de Desarrollo que, en principio, podría redundar en una mejor planificación de recursos, este planteamiento no exponía las medidas concretas para lograr aquello, los plazos en que ellas serían llevadas a cabo, o los mecanismos a través de los cuales se financiarían las nuevas inversiones previstas para ese año.

b) En lo relativo a la acción N° 2, que requirió de la institución que evaluara los resultados de los programas remediales aplicados durante el año 2004 y que presentara un plan remedial para el 2005, el Consejo consideró que, si bien las acciones remediales propuestas podían ser pertinentes a los propósitos expresados y la experiencia desarrollada habría permitido a la institución corregir su propio accionar, ellas no parecían haber sido proyectadas sobre la base de un análisis acabado acerca de la experiencia remedial anterior que permitiera comprender las bases concretas y precisas para estimar que las acciones realizadas fueron efectivas y que el plan remedial de ese año podía preverse como eficaz.

En efecto, la universidad indicaba que las acciones anteriores fueron exitosas, pero no informaba sobre indicadores de logro asociados al comportamiento esperado de los estudiantes que permitieran corroborar objetivamente aquello, ni indicaba concretamente el impacto de su intervención en el proceso de desarrollo de estrategias y hábitos de trabajo académico de los estudiantes.

c) Respecto de la acción N° 5, que solicitaba a la universidad que efectuara una evaluación crítica de los planes y programas de estudio de sus carreras y que presentara las modificaciones que fueran necesarias para perfeccionar dichos planes, si bien la institución desarrolló un trabajo sistemático a fin de revisar sus planes y programas de estudio y manifestaba la intención de introducir cambios identificando algunos aspectos generales que podían ser susceptibles de modificación, no indicaba en concreto los criterios generales y específicos que orientaban el diseño de las modificaciones en estudio ni la forma en que ellas impactarían la gestión del proceso de enseñanza - aprendizaje.

d) En cuanto a la acción N° 7, que solicitó a la institución definir claramente las políticas que guiarían el desarrollo de la investigación de la universidad y las líneas de investigación que se esperaba desarrollar durante el año 2005, el Consejo estimó que la respuesta de la universidad no lograba cumplir satisfactoriamente esta acción, pues aun cuando fue clara en definir sus políticas de investigación, era menos precisa al determinar las líneas de investigación a seguir en el año 2005. En efecto, éstas enfatizaban los procedimientos

a desarrollar en vez de identificar áreas temáticas precisas susceptibles de desarrollo de actividades de investigación, y las líneas mencionadas se asociaban fundamentalmente a la satisfacción de clientes externos más que al desarrollo de investigación definida internamente.

Por otra parte, el plan que contemplaba la universidad contenía elementos altamente heterogéneos y de desigual desarrollo. Entre los aspectos más difusamente descritos estaban aquellos referidos a temáticas externas, como la detección de necesidades de investigación y el manejo de datos de la región y del país, los estudios de demanda, la presentación a licitaciones públicas, entre otros, los que se proponían simultáneamente con otras acciones como la captación de fondos, la preparación y conformación de grupos de investigadores y la articulación entre las carreras. Ello demostraba una multiplicidad de actividades muy diversas y una cierta simultaneidad en su ejecución, lo que podía poner en riesgo su implementación y efectividad.

Así, si bien era destacable que la universidad se mostrara como una institución activa e interesada en el plano de la investigación, que prestaba debida atención a los requerimientos y oportunidades del entorno, aún no había en ella un eje integrador de las líneas de investigación propuestas, o ejes temáticos que las articularan.

El Consejo también estimó que las acciones N° 3, 4, 6, y 8 dispuestas en el Acuerdo N° 039/2004 se encontraban satisfactoriamente cumplidas, aun cuando existían algunas observaciones que la institución debía atender.

- 24) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución las acciones señaladas para su cumplimiento, lo que fue comunicado a la universidad a través del Oficio N° 097/2005, de 9 de mayo de 2005.

Para el cumplimiento de las acciones señaladas, la institución tenía plazo hasta el 6 de junio de 2005.

- 25) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N° 039/2004 y reiteradas mediante el Oficio N° 097/2005, la que fue concedida a través del Oficio N° 117/2005, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 16 de junio de 2005.
- 26) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 039/2004 y reiteradas en el Oficio N° 097/2005, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 27) Que, en sesión ordinaria de 18 de agosto de 2005, el Consejo Superior de Educación efectuó el análisis de la documentación presentada por la Universidad de Rancagua, en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 039/2004 y reiteradas en el Oficio N° 097/2005, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores externos contratados por el Consejo y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos, concluyendo que las acciones N° 1, 2, 5 y 7 se encontraban satisfactoriamente cumplidas, aun cuando existían algunas observaciones que la institución debía atender.

Todo ello fue comunicado a la institución a través del Oficio N° 182/2005, de 23 de agosto de 2005, el que también informó que el Consejo aplicaría a la universidad una examinación modalidad 3 conforme a la Guía de Examinación Selectiva, como medida de evaluación, a fines del segundo semestre de 2005 en las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial y Pedagogía Básica.

- 28) Que los días 20 y 21 de octubre de 2005 tuvo lugar la tercera visita integral de verificación a la Universidad de Rancagua, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 8 de noviembre de 2005, el que fue remitido a la institución en la misma fecha, con el fin de recibir su respuesta a dicho informe. La institución presentó su respuesta al Consejo el 18 de noviembre de 2005.
- 29) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad de Rancagua, el informe emitido por la comisión de pares evaluadores que visitó la institución, la respuesta de la institución a dicho informe y los antecedentes preparados por la Secretaría Técnica, el Consejo Superior de Educación adoptó, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2005, el Acuerdo N° 046/2005 sobre Informe de Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad de Rancagua.

En el numeral I de dicho acuerdo, se destacaron los aspectos de mayor logro en el desarrollo institucional.

En el numeral II, se consignaron los aspectos que presentaban un desarrollo insuficiente, a saber: la ausencia de una visión compartida acerca de las estrategias a seguir en el corto y mediano plazo para potenciar la institución y de las prioridades para su desarrollo; la distancia entre la realidad de la institución y las proyecciones originales, sin que se hubieran realizado los ajustes pertinentes en su Programa General de Desarrollo; ciertas dificultades y carencias dentro de la estructura de administración y gobierno; insuficiente dedicación horaria de los directores de Escuela y del cuerpo docente de la universidad; escasa información en el ámbito del apoyo académico a los alumnos y limitada definición de indicadores de logro y de resultados esperados en los estudiantes; falta de una política clara en materia de desarrollo de la investigación; falencias de su biblioteca en cuanto a actualización de sus títulos, cantidad de suscripciones a publicaciones periódicas y a bases de datos de revistas de texto completo, colecciones de obras de consulta y de cultura general y disponibilidad horaria del personal; y la situación no resuelta de patrimonio negativo de la universidad.

Finalmente, en el número III del señalado acuerdo, se dispuso un conjunto de acciones que debían ser realizadas por la institución, a más tardar el 31 de mayo de 2006, a excepción de la acción dispuesta en el numeral 3 que debía ser informada el 31 de enero de 2007:

1. *Actualizar el Programa General de Desarrollo de la Universidad de Rancagua, a la luz de su misión institucional, de su experiencia de funcionamiento y de la realidad de la institución y del entorno en que se insertaba, tomando en cuenta la necesidad de revisar y consensuar la visión de desarrollo futuro de la institución por parte de sus autoridades superiores y articulando adecuadamente todas las iniciativas y proyectos existentes al interior de la universidad.*

Junto a ello, la institución debía revisar sus políticas de investigación y extensión, explicitando la relación entre ambas áreas y la posible articulación de ellas con la docencia, y definiendo el lugar que ocupan en el proyecto institucional iniciativas como los diplomados que se ofrecen, los cursos de capacitación, los proyectos de investigación, entre otras.

2. *Revisar la estructura de administración y gobierno de la universidad apuntando a establecer y/o mejorar los canales de comunicación entre los directivos superiores y los directivos académicos y de carreras, y garantizando una adecuada coordinación e información de todos los estamentos sobre el quehacer de la universidad. Además, debía presentarse un diagnóstico de la situación actual y un informe sobre las medidas que se*

proyectaría adoptar para subsanar las falencias que detectadas, procurando que ellas fueran consensuadas entre los distintos estamentos involucrados.

3. *Implementar un proceso de autoevaluación integral de la institución para el año 2006, del cual debía informarse una vez concluido, sobre sus aspectos más relevantes: diseño, puesta en marcha, financiamiento, resultados, aspectos a corregir a futuro, entre otros.*
4. *Diseñar e implementar un plan de desarrollo para el cuerpo directivo y académico de la universidad, orientado a fortalecer su labor de administración y de docencia, así como otras funciones que la universidad optara por desarrollar, para lo cual se debía considerar, a lo menos, el aumento gradual de sus dedicaciones horarias y el perfeccionamiento periódico de sus conocimientos y competencias, particularmente en aspectos pedagógicos y de gestión académica. Este plan debía considerar objetivos, acciones, responsables, plazos y recursos necesarios para su implementación.*

Además, la institución debía ocuparse de aplicar efectivamente sus políticas de contratación, evaluación y promoción de académicos, o bien, realizar una revisión de ellas de modo que fueran aplicadas con rigurosidad en el futuro.

Vinculado con ello, la institución debía poner particular atención en generar las condiciones que permitieran un adecuado y suficiente control de la gestión académica, para lo cual debía realizar los esfuerzos necesarios para formalizar la existencia de una unidad de registro curricular, además de las acciones anteriormente señaladas, y sin perjuicio de otras medidas que la institución estimara convenientes para ello.

5. *Realizar una evaluación del plan y los programas de estudio de las carreras que la universidad impartía, tendiente a sistematizar las deficiencias ya identificadas y a completar el diagnóstico de ellas, de modo de poder implementar posteriormente los ajustes y modificaciones necesarios. En sujeción a los procedimientos correspondientes, todas las modificaciones, menores y mayores, que se propusieran para las carreras debían ser presentadas a consideración del Consejo Superior de Educación y aprobadas por éste antes de ser implementadas.*
6. *Evaluar el impacto de las actividades de apoyo remedial realizadas hasta ese momento por la institución y, a partir de ello, formular un plan integral de nivelación y programas remediales para el año 2006 que contemplara, a lo menos, un diagnóstico de las falencias de entrada de los alumnos, las actividades remediales planificadas y la evaluación del impacto de ellas. Este plan debía incluir objetivos, actividades, responsables, plazos y recursos necesarios para su implementación.*
7. *Diseñar e implementar un plan de desarrollo de la biblioteca que apuntara a mejorar paulatinamente la dotación de personal encargado de la administración y atención del servicio, a aumentar y diversificar la colección bibliográfica disponible y a enriquecer el acervo de publicaciones periódicas, especialmente en cuanto a revistas especializadas.*
8. *Diseñar un plan de consolidación financiera de la institución, orientado, fundamentalmente, a resolver en un plazo más cercano la situación de patrimonio negativo de la universidad.*

Además, debían aclararse las situaciones de la deuda de la universidad con la Inmobiliaria O' Higgins S.A. y de los aportes de los socios. La deuda y los aportes debían quedar claramente reflejados en los estados financieros de la institución, así como todos los movimientos que se realizaran a futuro.

- 30) Que el Acuerdo N° 046/2005 sobre Informe de Estado de Avance fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 064/2006, de 7 de marzo de 2006.

- 31) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N° 046/2005, la que fue denegada a través del Oficio N° 115/2006.
- 32) Que la institución solicitó nuevamente una prórroga para responder a las acciones del Acuerdo N° 046/2005, la que fue concedida a través del Oficio N° 124/2006, estableciendo como plazo máximo para tal fin el 16 de junio de 2006. En este mismo oficio, se hizo presente a la institución que había transcurrido un tiempo significativo desde la notificación del señalado acuerdo y que, además, la institución había solicitado varios otros aplazamientos durante ese período de verificación (información financiera, presentación de modificaciones a sus carreras que habían sido anunciadas, entre otros). Por ello, era importante que la universidad revisara y evaluara su capacidad de planificación, en la medida que no mostraba estar en condiciones de presentar oportunamente al Consejo la información requerida ni sus propias propuestas académicas dentro de los períodos definidos para ello.
- 33) Que la institución presentó dentro del plazo otorgado un informe en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes evaluativos correspondientes.
- 34) Que, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2006, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad de Rancagua a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 046/2005, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que las acciones N° 1, 2, 4, 6 y 8 encomendadas a la institución a través del referido acuerdo, no se encontraban cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Respecto de la acción N° 1, la universidad no presentó el Programa General de Desarrollo actualizado que fuera solicitado, arguyendo que se estaría trabajando en ello desde julio de 2006 y que se presentaría en septiembre de ese año, aun cuando el acuerdo del Consejo Superior de Educación que dispuso estas acciones fue notificado en marzo y, además, se concedió a la universidad un nuevo plazo de presentación de ese informe. Esto daba cuenta de un evidente retraso de la universidad en la puesta en marcha y desarrollo de estas actividades, sin que hubiera antecedentes para explicar que esto fuera abordado recién desde la fecha indicada.

Acerca de la justificación para esta planificación de la universidad, llamó la atención el análisis realizado acerca de las posibles razones que explicarían la baja matrícula. En efecto, si bien la universidad indicaba causas que son conocidas y de las cuales hay antecedentes, la explicación se limitaba a factores externos y no incluía ningún análisis de variables internas, como podrían ser factores asociados a la promoción de las carreras en la zona, a la revisión del público objetivo, al tiempo destinado a estas actividades, entre otros.

De ese modo, la respuesta de la universidad parecía mostrar una falta de planificación y de sentido de urgencia que debió haber primado en la gestión institucional, la ausencia de una estrategia que permitiera focalizar con precisión los nichos, tanto de oferta académica, como de público al que se orienta la institución, y la carencia de información crítica para la toma de decisiones.

- b) En cuanto a la acción N° 2 relativa a la revisión de la estructura de administración y gobierno, la respuesta que presentó la institución solamente informaba sobre los ajustes temporales a su equipo directivo y no acerca de una estructura organizacional más definitiva, la que sería comunicada también en septiembre. Al respecto, el Consejo estimó que la respuesta en septiembre era tardía, considerando los plazos con que había contado la institución.

Además de ello, las medidas temporales anunciadas, si bien respondían a la reducción de matrícula sufrida en este año, no resultaban pertinentes ni justificadas para abordar el desafío que la institución enfrentaba. En primer lugar, la intervención realizada afectaba el estamento central de la gestión académica, desarticulando la posibilidad de reconstituir una estrategia común y compartida. En efecto, la suspensión del cargo de Vicerrectoría Académica no parecía constituir un elemento de mejoramiento, toda vez que es un cargo central relacionado con el giro institucional, con el sentido de unidad y de articulación de las políticas y planes de acción concretos de las funciones universitarias y de la gestión de las carreras. Desde el punto de vista organizacional, la suspensión de este cargo, aunque fuera temporalmente, constituía un vacío muy delicado respecto de la orientación y articulación institucional para con las funciones académicas.

En segundo término, según lo informado, dos directoras de carrera veían aumentada su jornada, asumiendo tareas que eran de responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, siendo el caso más especial el de la directora de Ingenierías –Informática y Computación e Ingeniería Comercial– quien asumía la Secretaría Académica y aumentaba su jornada a jornada completa, no obstante que las carreras de Ingeniería no tuvieron ingreso de alumnos el presente año.

Por otra parte, el informe de la universidad no hacía referencia alguna al profesional que estaría a cargo del área financiera, aun cuando ese era uno de los aspectos críticos del desarrollo institucional.

En consecuencia, la respuesta de la universidad no ofrecía un análisis profundo de su situación organizativa actual ni una respuesta clara a la necesidad de mejorar los canales de comunicación entre los distintos niveles. Sólo se comunicaban las decisiones adoptadas temporalmente a raíz de la merma de matrícula nueva, las que respondían a razones coyunturales, y no sobre medidas más permanentes y eficaces.

- c) La acción N° 4 que exigía un plan de desarrollo para su cuerpo directivo y académico no fue respondida por la universidad, ya que su respuesta se asociaba a la finalización del trabajo de diseño del plan de desarrollo institucional que culminaría en septiembre. En consecuencia, no había antecedentes para estimar esta acción como cumplida.
- d) En la acción N° 6 se solicitó a la institución evaluar el impacto de las actividades de apoyo remedial realizadas por la institución y formular un plan integral de nivelación y programas remediales para el año 2006.

Al respecto, el Consejo estimó que la universidad contaba con mecanismos de apoyo académico para los alumnos, los que contemplaban las instancias de diagnóstico, intervención y evaluación de resultados. No obstante, no era clara la efectividad de tales intervenciones en la medida que, por una parte, se desconocía la validez y confiabilidad de los instrumentos aplicados y, por otra, no se apreciaba la conexión oportuna entre remediales y las asignaturas de las carreras a las que el remedial serviría. A la vez, el informe de la institución no mostraba que se hubiera considerado el factor diferencial de las carreras a las que pertenecen los alumnos, lo que parecía dar cuenta de una estrategia remedial algo descontextualizada.

En efecto, las acciones remediales emprendidas no parecían siempre del todo oportunas, al menos no para todas las carreras. En algunos casos, de acuerdo con el programa de estudio de que se tratara, habría existido una relación entre la intervención pedagógica y el curso al que se conectaba en los primeros niveles, lo que podía ser efectivo. Pero, en otros casos, la relación entre la intervención y la aplicación en las asignaturas podía darse

más tardíamente, lo que era un esfuerzo estéril en términos del proceso de transferencia del aprendizaje.

En el plano regulatorio, la institución había introducido ajustes y reformulaciones al sistema de nivelación y programas remediales y manifestaba haber evidenciado algún grado de resultados más positivos. No obstante, no se proporcionaba información sobre los instrumentos utilizados, lo que debilitaba la apreciación de la estrategia en curso, y las instancias mencionadas que permitirían concluir logros de aprendizaje, como la repetición de pruebas a los alumnos que arrojan calificaciones más elevadas en la segunda oportunidad, no constituían indicadores idóneos de logro.

Por otra parte, el informe de la institución no contemplaba información sobre los estudiantes en relación con las carreras a las que pertenecían, en circunstancias que un estudiante de Pedagogía Básica o de Educación Parvularia tiene un perfil de aprendizaje muy distinto que un estudiante de Ingeniería Comercial. Igualmente, son carreras que tienen muy diferentes niveles de complejidad de los contenidos y de contextos de aplicación de los mismos y para los cuales, es altamente probable que se requieran estrategias de enseñanza-aprendizaje diferentes.

e) En relación con la acción N° 8 que demandaba un plan de consolidación financiera, la institución postergaba la presentación de dicho plan, por lo que no había antecedentes para considerar esta acción cumplida.

35) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución, para su cumplimiento, las acciones señaladas, lo que fue comunicado a través del Oficio N° 174/2006, de 16 de agosto de 2006, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Para tales efectos, se estableció que la institución debía entregar un informe de respuesta a cada una de las observaciones formuladas, a más tardar, el día 29 de septiembre de 2006.

A través del mismo oficio, el Consejo estimó relevante manifestar su preocupación por el proyecto institucional en dos sentidos: por una parte, su situación precaria desde el punto de vista del desarrollo de su formación de pregrado, debido a que los resultados de la matrícula nueva del año 2006 estuvieron muy por debajo de las vacantes estimadas, lo que implicó el cierre de algunas carreras; y por otra parte, la falta de cumplimiento de los requerimientos del Consejo Superior de Educación, tanto en términos de los plazos que se otorgan, como de los documentos que se solicitan.

36) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta al Oficio N° 174/2006, el que fue incorporado a los antecedentes para una visita focalizada de verificación a realizarse a la universidad en una fecha próxima.

37) Que los días 9 y 10 de noviembre de 2006 tuvo lugar la visita focalizada de verificación a la Universidad de Rancagua, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministra de fe de la visita.

38) Que la comisión de pares académicos, teniendo a la vista el informe de respuesta a las acciones del Acuerdo N° 046/2005, reiteradas por el Oficio N° 174/2006, y la información recopilada durante la visita, presentó su informe el 28 de noviembre de 2006.

39) Que, en sesión ordinaria de 21 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de Educación, analizó la documentación presentada por la Universidad de Rancagua en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005 y reiteradas mediante el Oficio N° 174/2006, y además, estudió el informe elaborado por la comisión de pares académicos que visitó la

institución y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo concluyó que las acciones N° 1, 2, 4 y 8, dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005 y reiteradas por el Oficio N° 174/2006 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) Con relación a la acción N° 1, referida a la necesidad de actualizar el Programa General de Desarrollo de la Universidad de Rancagua, a la luz de su misión institucional y de su experiencia de funcionamiento, el Consejo estimó que la universidad no contaba con un Programa adecuado y funcional para su desarrollo.

En efecto, el Programa aún contenía debilidades de diseño, en la medida que no daba cuenta de un diagnóstico exacto y crítico de la situación de la institución ni establecía las urgencias y las prioridades en la planificación de objetivos y acciones concretas. Por el contrario, se trataba de un plan extensivo, que abordaba todas las dimensiones institucionales con propuestas que no se compadecían del nivel de desarrollo de la institución.

Adicionalmente, en el contexto de los cambios que había experimentado la universidad a nivel directivo y aquellos que se esperaban (como la definición de un rector definitivo a principios de 2007), el Programa General de Desarrollo tenido a la vista no se encontraba refrendado por las autoridades que lo pondrían en marcha, sin que fuera posible asegurar razonablemente la continuidad de las políticas y de las acciones comprometidas en él.

Todo lo anterior hacía imperativo que la universidad presentara nuevamente su Programa General de Desarrollo con las debilidades de diseño subsanadas y con un cronograma legitimado por aquellas autoridades que efectivamente lo llevarían a la práctica en los años siguientes.

- b) Respecto de la acción N° 2, que requería revisar la estructura de administración y gobierno de la universidad, apuntando a mejorar los canales de comunicación y a asegurar una adecuada coordinación e información de todos los estamentos de la universidad, el Consejo estimó que, si bien había cambios que mostraban señales favorables en términos de gestión, la situación de las autoridades aún no era del todo clara.

En efecto, la conformación del equipo directivo todavía no estaba resuelta, en la medida que no se había designado al rector definitivo, siendo éste el cargo clave en la administración universitaria. Tampoco había sido designado el Director de Extensión y Comunicaciones que podía ser un cargo relevante, especialmente para la captación de nuevos ingresos. Si bien la institución contaba en ese momento con profesionales competentes a nivel de rectoría y vicerrectorías, no pudo obviarse el hecho de que esa situación era temporal mientras no se definieran tales cargos, especialmente el de rector.

Por ello, reconociendo los avances en materia de coordinación y comunicación al interior de la universidad desde que asumió la nueva administración, aún no era posible determinar la solidez de estas tendencias de mejora, por cuanto ellas habían dependido de directivos cuya permanencia era incierta mientras no se realizaran las designaciones definitivas.

- c) Respecto de la acción N° 4, relativa a la implementación de un plan de desarrollo para el cuerpo directivo y académico de la universidad y al control de la gestión académica, el Consejo no advertía mayores avances.

La universidad no contaba con una política y un plan claro para su equipo directivo y académico, desafío del cual las autoridades estaban conscientes pero que, en el contexto de cambio y de otras urgencias, no había habido suficiente tiempo para abordarlo. Lo mismo ocurría con la necesidad de mejorar la gestión académica, como lo requirió la acción del Consejo.

En estas condiciones, lo que sostenía fundamentalmente el proceso de enseñanza-aprendizaje era la dedicación de profesores y directores de carrera y la relación personalizada que establecían con los alumnos en virtud del reducido tamaño de la mayoría de los cursos. Sin embargo, estando ya en su cuarto año de funcionamiento, era necesario que la institución avanzara más decididamente en consolidar sus equipos docentes y directivos, en fortalecer la relación académico-institución y en establecer y aplicar políticas y criterios claros para el desarrollo de la carrera académica.

- d) En cuanto a la acción N° 8, que requería de la universidad diseñar un plan de consolidación financiera, el Consejo consideró que no había antecedentes para estimar este aspecto cumplido.

Por el contrario, la propuesta presentada por la universidad en su informe de respuesta a las acciones presentaba flujos que contenían errores tanto en los ingresos como en los egresos. En efecto, aparecían ingresos demasiado optimistas basados en proyecciones improbables de matrícula dada la situación de la universidad. Además, en los egresos se incorporaban cifras que no tenían ninguna base de sustentación, especialmente en lo relativo a remuneraciones de directivos y de no académicos.

Durante la visita efectuada en esa oportunidad se constató que la situación financiera de la Universidad de Rancagua resultaba preocupante, fundamentalmente, en dos ámbitos: falta de liquidez, a causa del escaso número de alumnos matriculados en las carreras, tanto antiguos como nuevos; y la carencia de un sistema de controles administrativos que permitiera obtener información fluida y veraz, para preparar informes confiables y oportunos. Los directivos estaban conscientes de ello, por lo que parte de estas debilidades se estaban enfrentando con medidas como haber elevado esta área de administración desde Dirección a Vicerrectoría y haber contratado un Vicerrector altamente competente y con experiencia. La viabilidad de la institución se estaba resolviendo con aportes de los socios, en virtud del compromiso y la solvencia que mostraban éstos y especialmente la Junta Directiva de la universidad.

Sin perjuicio de ello, para efectos de la solidez y estabilidad futura de la universidad, no se conocía a la fecha un plan de consolidación financiera adecuadamente diseñado y sustentado que apuntara a mejorar sistemáticamente su situación patrimonial, por lo que no era posible considerar esta acción como satisfactoriamente cumplida.

- 40) Que, por otra parte, el Consejo estimó que la acción N° 6 relacionada con los programas remediales podía considerarse satisfactoriamente cumplida por parte de la universidad, aun cuando permanecían algunas observaciones que debían ser asumidas.

La implementación de las acciones de apoyo académico requería del apoyo de las direcciones de carrera de modo que se otorgaran las facilidades correspondientes para no afectar el normal desempeño de los alumnos respecto de todas sus obligaciones académicas.

Además, el modelo de apoyo remedial descrito por la institución suponía una mayor dedicación horaria de los docentes que la que existía, sin que se conocieran planes

relativos a incrementar su contratación en el corto plazo, lo que podía amenazar su adecuada implementación.

Por otra parte, en algunos de los propedéuticos que ofrecía la universidad había grupos de alumnos con niveles de preparación y de competencias muy heterogéneos, fundamentalmente debido a su proveniencia de distintas carreras, e incluso de carreras de distintas disciplinas. Si bien estas actividades estaban asociadas a los cursos transversales para el desarrollo de competencias que formaban parte del sello institucional, la universidad debía buscar un modo de armonizar las áreas transversales con los intereses de los alumnos y con los requerimientos de su progresión académica.

- 41) Que, en virtud de lo establecido en los numerales precedentes, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución, para su cumplimiento, las acciones N° 1, 2, 4 y 8 dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005, lo que fue comunicado a través del Acuerdo N° 079/2006, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Para tales efectos, se estableció que la institución debía entregar un informe de respuesta a cada una de las observaciones formuladas, a más tardar, el día 15 de mayo de 2007.

Dicho acuerdo dispuso, asimismo, un proceso de examinación selectiva según la modalidad 3 establecida en la Guía de Examinación Selectiva, como medida por incumplimiento de acciones, a las carreras de Psicología, Educación Básica e Ingeniería Comercial, al término del primer semestre de 2007.

- 42) Que el Acuerdo N° 079/2006 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 008/2007, de 10 de enero de 2007.
- 43) Que la institución presentó oportunamente un informe en respuesta a la acción N° 3 del Acuerdo N° 046/2005, relativa a la implementación de un proceso de autoevaluación integral para el año 2006, el que fue evaluado por pares académicos expertos contratados por el Consejo, quienes presentaron los informes correspondientes.
- 44) Que en sesión ordinaria de 19 de abril de 2007, el Consejo Superior de Educación analizó la respuesta de la Universidad de Rancagua a la acción N° 3 dispuesta por el Acuerdo N° 046/2005, la evaluación que de dicha respuesta efectuaron los consultores expertos y el informe preparado por la Secretaría Técnica, concluyendo que ella no se encontraba cumplida, dado que la evaluación interna efectuada por la institución no reunía los requerimientos mínimos para constituir un proceso autoevaluativo propiamente tal. En efecto, el análisis del informe presentado por la universidad, arrojaba la existencia de un conjunto de deficiencias de distinto orden.

En primer lugar, se apreciaban dificultades para establecer las condiciones mínimas que favorecieran el desarrollo de una capacidad de autorregulación. En ese sentido, no resultaba claro cuál era la naturaleza de la Comisión de Autoevaluación que llevó adelante la evaluación, en términos de su existencia al interior de la estructura institucional, sus funciones y atribuciones y su vinculación respecto de otras unidades como son el Área de Autorregulación o Dirección de Autoevaluación a las que se hacía referencia en acuerdos anteriores del Consejo Superior de Educación.

A la vez, la actividad descrita daba cuenta de una actividad puntual y no de un proceso continuo como corresponde a un proceso de autoevaluación, llamando la atención el corto período de duración, lo que contradecía las propias premisas expuestas en el marco teórico del informe de la universidad, así como los aspectos básicos del proceso de autoevaluación recogidos explícitamente por la Comisión encargada. En concreto, el periodo que duró el proceso, tal como lo mostraba su cronograma, sólo permitió la elaboración de los

instrumentos, su aplicación, el procesamiento de la información recogida y la redacción del informe.

El Consejo estimó que estas condiciones no sólo afectaban el rasgo permanente que debían tener los procesos de autoevaluación, sino también la participación de la comunidad universitaria en las distintas fases del proceso. Así, por ejemplo, en cuanto a la continuidad del proceso, el “Informe Evaluación Desempeño Docente Primer Semestre 2006” no formó parte de un diseño integral del proceso de autoevaluación ni fue tampoco objeto de un análisis detenido que ameritara su continuidad en instancias posteriores. Respecto de la participación, la información sugería que los contenidos del plan de mejoramiento no fueron discutidos o compartidos con los distintos estamentos de la institución, lo cual podría poner en riesgo su viabilidad y/o su legitimidad al momento de ser implementado. Así, parecía que la indagación hecha por la universidad no se insertaba en el diseño de un proceso que hubiera incorporado a la comunidad en la construcción de un diagnóstico institucional, en el conocimiento y discusión del mismo, así como de las acciones destinadas a mejorar los niveles de respuesta.

Además, en lo relativo al presupuesto con que trabajó la mencionada Comisión, los montos establecidos para ello resultaban reducidos con relación a las tareas que ella debió realizar.

De la misma forma, el Consejo consideró que había debilidades en la presentación de los resultados del proceso de autoevaluación. Aunque la cobertura alcanzada con los instrumentos aplicados no había sido del todo satisfactoria, la información recogida podría haber sido objeto de un análisis más exhaustivo. El informe presentaba como resultados porcentajes generales de cada dimensión en cada uno de los criterios de evaluación del Consejo y transcripciones de entrevistas que no habían sido sistematizadas, careciendo todo ello de un esfuerzo mayor de interpretación de los datos, de análisis y de reflexión que permitiera levantar un diagnóstico integral y comprensivo de la situación actual de la universidad.

Por lo mismo, aun cuando el plan de mejoramiento que proponía la universidad contenía propuestas con objetivos, acciones, cronograma e indicadores de avance, un análisis detenido permitía advertir una desconexión de éstos con los resultados obtenidos de la evaluación, pues en varios casos se proponían medidas y acciones que no mostraban relación con los hallazgos previos. Precisamente, ello resultaba así debido a la ausencia de un diagnóstico interno global de fortalezas y debilidades de la institución que lo posibilitara.

- 45) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución, para su cumplimiento, la acción señalada, lo que fue comunicado a través del Oficio N° 065/2007, de 23 de abril de 2007, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962.

A través del mismo oficio, el Consejo dispuso que, dado que el proceso evaluativo 2006 ya había culminado y que la universidad requería avanzar decididamente en su capacidad de autorregulación, la institución debía continuar durante el año 2007 sus actividades evaluativas considerando para ello las observaciones señaladas en este oficio y debía presentar un plan de trabajo y cronograma el día 18 de mayo de 2007 y dos informes de avance los días 31 de agosto y 30 de noviembre del mismo año. Además, debía responder nuevamente a la acción N° 3 del Acuerdo N° 046/2005 presentando, a más tardar el día 11 de enero de 2008, un informe con la descripción de las actividades llevadas a cabo y de sus resultados.

En dicho oficio, el Consejo estimó indispensable hacer presente su preocupación por la calidad del informe de autoevaluación presentado, en términos de la limitada duración del proceso evaluativo, la escasez de recursos con que trabajó el equipo a cargo, la

insuficiente información obtenida, el escaso análisis y reflexión que se desarrolló y la escueta propuesta de mejoras que originó. Todo ello, unido a ciertas situaciones que había vivido la universidad, como era el descenso sistemático de su matrícula, el cierre de algunas carreras o de su ingreso en primer año, la rotación de autoridades y el retraso en presentar las modificaciones mayores a sus planes y programas de estudio, daba cuenta de que la universidad enfrentaba un conjunto significativo de dificultades, ante lo cual la capacidad de autoevaluación resultaba crucial como punto de partida para la resolución oportuna de sus dificultades y la subsanación de sus debilidades institucionales.

- 46) Que la institución presentó oportunamente un plan de trabajo y cronograma de sus actividades de autoevaluación, los que fueron incorporados a los antecedentes para una visita focalizada de verificación a realizarse en una fecha próxima.
- 47) Que la institución solicitó una prórroga para responder a las acciones N° 1, 2, 4 y 8 reiteradas en el Acuerdo N° 079/2006, la que fue concedida a través del Oficio N° 087/2007, estableciendo como plazo máximo para tal fin, el 30 de mayo.
- 48) Que la institución presentó oportunamente su informe en respuesta a las acciones N° 1, 2, 4 y 8 del Acuerdo N° 079/2006, el que fue incorporado a los antecedentes para la visita focalizada de verificación a realizarse a la universidad.
- 49) Que los días 21 y 22 de junio de 2007 tuvo lugar la visita focalizada de verificación a la Universidad de Rancagua, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministra de fe de la visita. La visita transcurrió de acuerdo con la programación dispuesta, con excepción de la reunión de la comisión de verificación con la Junta Directiva de la universidad, por lo que se solicitó una reunión posterior a realizarse en las oficinas del Consejo Superior de Educación.
- 50) Que la comisión de pares académicos, teniendo a la vista el informe de respuesta a las acciones del Acuerdo N° 046/2005 y la información recopilada durante la visita, presentó su informe el 23 de julio de 2007.
- 51) Que el 31 de julio de 2007 se llevó a cabo la reunión entre los miembros de la comisión designada por el Consejo y la Junta Directiva de la Universidad de Rancagua. Tras ello, la comisión presentó un documento complementario al informe de la visita informando sobre los temas abordados en la señalada reunión.
- 52) Que, en sesión ordinaria de 9 de agosto de 2007, el Consejo Superior de Educación, analizó la documentación presentada por la Universidad de Rancagua en respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005 y reiteradas en el Acuerdo N° 079/2006, y además, estudió los informes elaborados por la comisión de pares académicos que visitó la institución y los informes preparados por la Secretaría Técnica para estos efectos. Sobre la base de tales antecedentes, el Consejo concluyó que las acciones N° 1, 2, y 8, dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005 y reiteradas por el Oficio N° 174/2006 no se encontraban satisfactoriamente cumplidas, en atención a las siguientes consideraciones:
 - a) Con relación a la acción N° 1, referida a la necesidad de actualizar el Programa General de Desarrollo de la Universidad de Rancagua, a la luz de su misión institucional y de su experiencia de funcionamiento, el Consejo estimó que la institución había avanzado en la definición de su Programa, proponiendo objetivos propios de una institución de educación superior y planteando acciones que son consistentes con ellos. Asimismo, resultaba valorable el grado significativo de socialización del PGD al interior de la comunidad universitaria.

No obstante, el Programa formulado carecía de un elemento esencial para evaluar la factibilidad de su implementación, esto es, un efectivo plan de gastos y de procedimientos para su financiamiento. En efecto, el documento consignaba que los recursos para ello se entregarían en la medida que fuera necesario, declaración que no era suficiente y que resultaba contradictoria con la idea de planificación, ya que creaba incertidumbre acerca de la viabilidad de cumplir los objetivos propuestos e imposibilitaba una priorización de los mismos. Resultaba esencial que la universidad expresara las implicancias de su plan de desarrollo en montos de dinero para el período de su ejecución, presupuestando lo necesario en las diversas etapas y especificando en cada caso las fuentes de tales recursos.

Por otra parte, el Programa General de Desarrollo contenía un conjunto de falencias de diseño que debilitaban su efectividad como instrumento de gestión y de planificación. En primer término, se observaban objetivos improbables de cumplir dados los plazos y recursos destinados a ellos. Ello resultaba especialmente evidente en el caso del objetivo que buscaba adecuar la oferta de programas académicos según diversos factores asociados al perfil de los egresados de la enseñanza media y al mundo laboral de la zona y a su demanda de profesionales y técnicos. Tal objetivo contemplaba un conjunto significativo de acciones entre 2007 y 2010, incluyendo la optimización de los planes de estudio con la incorporación de nuevas menciones, salidas intermedias y jornadas diurnas y vespertinas. Esto suponía la realización de etapas que requieren ciertos tiempos para recopilación de información relevante, como las particulares modalidades del ejercicio profesional de la zona y la demanda potencial de postulantes, y para elaboración en tareas como el diseño o rediseño del perfil de egreso de las carreras y la revisión curricular de las que se imparten. Pero, además, su ejecución estaba ligada a factores externos, puesto que la iniciación de una nueva carrera o la alteración de los planes de estudio requerían de la aprobación del Consejo Superior de Educación, proceso que tiene plazos particulares que también debían ser previstos. No obstante ello, ni el tiempo ni los recursos consignados en el Programa parecían reflejar esta realidad, lo que resultaba más preocupante aún considerando que la universidad mantenía un compromiso con este Consejo de reformular las carreras que la institución impartía, como respuesta a la acción N° 5 del Acuerdo N° 046/2005.

Por otra parte, varias de las acciones que proponía el Programa resultaban difíciles de medir, dada la amplitud de sus indicadores de logro. Así, por ejemplo, respecto del objetivo asociado al establecimiento de un registro curricular, el desarrollo temporal de las actividades contemplaba una puesta en marcha en el primer semestre de 2007, su diseño y desarrollo durante el segundo semestre del mismo año, un plan piloto en el primer trimestre de 2008, su puesta en operación el segundo trimestre de 2008, la evaluación y optimización el tercer trimestre de 2008, y el sistema en régimen a partir del segundo semestre de 2008. Los indicadores, que no se ubicaban en el tiempo, sólo se referían al cumplimiento de las etapas reseñadas, resultando excesivamente amplios para determinar el logro del objetivo. Una situación similar se apreciaba respecto del objetivo que pretendía establecer y optimizar los mecanismos de comunicación interna y con el medio externo. El programa definía como indicadores la sola realización, sin consideración de su resultado, de un análisis FODA, la preparación de un manual sobre comunicaciones externas e internas y la capacitación del 100% de directivos y funcionarios en el uso de los mecanismos que se diseñarán, lo que era insuficiente para constatar su cumplimiento. Además, los montos financieros destinados a todas las actividades que contemplaba este objetivo eran exiguos. De igual modo, el objetivo que proponía desarrollar un plan para el cuerpo académico y directivo académico, consideraba un conjunto vasto de acciones de diverso orden, cuya realización resultaba difícil de ejecutar, especialmente considerando que los

recursos comprometidos por cada período de tres años eran insuficientes y que el desarrollo temporal de las actividades en el PGD era inespecífico.

También había objetivos que contenían actividades formuladas de manera muy general, como ocurría con el propósito de vincular e insertar más estrechamente los programas y actividades académicas con el desarrollo de la VI Región, donde no resultaba suficientemente claro cómo se desarrollarían las acciones ya que ellas se enunciaban sin mayor detalle o contenidos. Ello se traducía, también, en la definición de indicadores amplios que no permitían verificar el logro del objetivo, como un programa anual de marketing institucional, convenios formalizados con colegios, empresas e instituciones, instrumentos de consulta e informe de resultados.

En consecuencia, considerando el conjunto de debilidades que existían aún en la formulación del Programa General de Desarrollo y la falta de una estimación de los costos asociados a las actividades que contemplaba y de las fuentes de financiamiento respectivas, el Consejo estimó que esta acción no estaba satisfactoriamente cumplida.

- b) Respecto de la acción N° 2, que requería revisar la estructura de administración y gobierno de la universidad, apuntando a mejorar los canales de comunicación y a asegurar una adecuada coordinación e información de todos los estamentos de la universidad, el Consejo consideró que se advertían avances, tanto por el compromiso de los profesionales que habían asumido cargos directivos, como por las medidas tendientes a ordenar la gestión y a impulsar la gestión académica.

Sin embargo, tal como se constató en evaluaciones anteriores, la conformación del equipo directivo todavía no estaba resuelta, en la medida que no se había designado al rector definitivo ni había planes concretos de hacerlo en el corto plazo, en circunstancias de que se trata de un cargo clave en la administración universitaria. La prolongación del interinato de la Vicerrectora Académica en la Rectoría no sólo significaba una sobrecarga para la profesional que ejercía tales cargos, sino además perpetuaba en algún sentido el riesgo de rotación de directivos superiores que había tenido la institución, manteniendo un factor de incertidumbre que no permitía asegurar razonablemente la continuidad de los progresos que estaban en proceso.

Por otra parte, resultaba complejo que la administración no se hubiera hecho cargo de los proyectos gestionados anteriormente desde la Universidad de Rancagua, donde el caso del proyecto Chile-Califica revestía una especial gravedad, tanto por las consecuencias patrimoniales para la universidad como para las repercusiones en términos de su imagen externa y de su clima interno. Al respecto, existía una responsabilidad institucional que debía ser asumida, por lo que el Consejo estimó necesario que la institución informara con detalle sobre las actividades realizadas en este ámbito, sobre la forma como se resolverían en particular las situaciones cuestionadas y sobre los planes para esta área en el futuro en términos de su proyección y de su integración al proyecto universitario.

Finalmente, llamó la atención del Consejo que la elaboración de los estados financieros de la universidad se encontrara externalizada, lo que si bien podía ser una decisión práctica dado el tamaño de la universidad, constituía una dificultad en la toma de decisiones y en la planificación que hicieran las autoridades académicas para el desarrollo de la universidad, en la medida que no era posible contar siempre con información financiera oportuna.

Por estas razones, aun reconociendo los avances en cuanto a la gestión de la universidad, se mantenían aspectos fundamentales sin resolver y situaciones sobre los cuales había escasa información, en circunstancias que eran centrales para la

continuidad de la institución. Por lo tanto, no era posible estimar esta acción como cumplida.

- c) En cuanto a la acción N° 8, que requería de la universidad diseñar un plan de consolidación financiera, el Consejo estimó que, aun apreciándose logros destacables en términos del ordenamiento de recursos financieros y de los resultados obtenidos en el periodo evaluado, la institución no disponía de un plan concreto e integrado con el fin de consolidar su situación y mejorar su condición financiera.

Ello era aún más necesario considerando que podría haber costos adicionales que la universidad podría enfrentar a propósito de algunos de los proyectos de capacitación que había gestionado.

La ausencia de este plan financiero, con los respectivos compromisos de recursos necesarios, ponía en riesgo la consolidación del proyecto académico en la medida que cuestionaba la factibilidad de una adecuada implementación de su Programa General de Desarrollo, esto es, la capacidad y la disponibilidad de recursos para financiar no sólo lo indispensable para su funcionamiento, sino todas aquellas inversiones que exige el desarrollo progresivo del proyecto institucional.

Por lo tanto, careciendo la institución de un plan en esta materia, el Consejo Superior de Educación estimó que esta acción no se encontraba cumplida.

- 53) Que, por otra parte, en sesión de esa misma fecha, el Consejo determinó que la acción N° 4 dispuesta en el Acuerdo N° 046/2005 podía estimarse satisfactoriamente cumplida en la medida que se apreciaban líneas de acción que habían posibilitado mejoras concretas como las solicitadas en la acción, esto es, aumento gradual de las dedicaciones horarias de las direcciones de carrera de la universidad, formalización de las situaciones contractuales de los docentes y perfeccionamiento periódico de sus conocimientos y competencias, entre otras. Sin perjuicio de ello, resultaba importante que la institución sistematizara estos esfuerzos generando un plan de desarrollo integrado para directivos y docentes sobre la base de políticas claras de contratación, evaluación y promoción de académicos.

- 54) Que, en virtud de lo establecido en los numerales precedentes, el Consejo Superior de Educación acordó reiterar a la institución, para su cumplimiento, las acciones N° 1, 2, y 8 dispuestas en el Acuerdo N° 046/2005, lo que fue comunicado a través del Acuerdo N° 017/2007, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las medidas establecidas en el artículo 45 de la ley 18.962. Para tales efectos, se estableció que la institución debía entregar un informe de respuesta a cada una de las observaciones formuladas, a más tardar, el día 16 de noviembre de 2007.

Dicho acuerdo dispuso, asimismo, la suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el primer semestre de 2008, como medida por incumplimiento de acciones, a las carreras de Ingeniería Civil en Informática, Ingeniería de Ejecución en Computación, Ingeniería de Ejecución en Gestión Empresarial y Pedagogía en Educación Parvularia.

- 55) Que el Acuerdo N° 017/2007 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 161/2007, de 23 de agosto de 2007.

- 56) Que la Universidad de Rancagua interpuso un recurso de reposición en contra del Acuerdo N° 017/2007. En dicha reposición, la institución solicitó reconsiderar la medida que afecta al ingreso de estudiantes a la carrera de Pedagogía en Educación Parvularia, señalando que este Consejo no explicitó los criterios académicos o administrativos sobre los cuales se determinó la suspensión de ingreso a dicha carrera y que ésta no había tenido objeciones por parte de este organismo durante su desarrollo, mantenido un ingreso permanente.

- 57) Que el Consejo Superior de Educación analizó el referido recurso en sesión ordinaria de 6 de septiembre de 2007, oportunidad en la cual se estudiaron detenidamente los argumentos expuestos por la Universidad de Rancagua, los documentos acompañados y los antecedentes tenidos a la vista al adoptar el Acuerdo N° 017/2007, concluyendo lo siguiente:
- Los argumentos entregados por la Universidad de Rancagua para fundar su solicitud de reconsideración no proporcionaban datos o elementos que modificaran la situación de base diagnosticada al momento de adoptar el Acuerdo N° 017/2007 o que no hubieren sido ya considerados por el Consejo en esa oportunidad, y que, por lo tanto, justificaran una modificación de su decisión.
 - Por su parte, la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a algunas o todas las carreras de la institución es una medida que, en virtud de la ley, se aplica ante el incumplimiento de acciones reiteradas, sin que la elección de las carreras sometidas a dicha medida deba vincularse, necesariamente, con los fundamentos que llevan a concluir el incumplimiento de acciones y a disponer su reiteración.
- 58) Que, en virtud de lo establecido en el numeral precedente, el Consejo Superior de Educación acordó rechazar el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de Rancagua en contra del Acuerdo N° 017/2007, lo que fue comunicado a través del Acuerdo N° 020/2007.
- 59) Que el Acuerdo N° 020/2007 fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 171/2007, de 7 de septiembre de 2007.
- 60) Que, mediante una carta de 3 de diciembre de 2007, suscrita por el Presidente de la Junta Directiva, la Universidad de Rancagua comunicó formalmente al Consejo Superior de Educación su decisión de poner término a las actividades académicas de la institución de forma voluntaria. Asimismo, informó sobre un Convenio de Colaboración Académica suscrito recientemente con la Universidad de Aconcagua, para que esta casa de estudios, reconocida oficialmente y autónoma, continuara impartiendo en la misma sede las carreras y diplomados de la Universidad de Rancagua.
- 61) Que, con fecha 21 de diciembre de 2007, el Consejo Superior de Educación envió a la institución el Oficio N° 252/2007, mediante el cual solicitó que informara acerca de las características y etapas del proceso conducente al cese de sus actividades, como asimismo sobre los términos del convenio alcanzado con la Universidad de Aconcagua.
- 62) Que, por Carta de Rectoría de 15 de enero de 2008, la Universidad de Rancagua informó sobre los aspectos consultados en el referido oficio.
- 63) Que, en sesión ordinaria de esta fecha, el Consejo Superior de Educación analizó la información proporcionada por la universidad acerca de su proceso de cierre concluyendo que su presentación es, en general, clara y contiene la mayoría de la información necesaria sobre su cierre y la situación de los alumnos.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritos al sistema de licenciamiento, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que ella establece.

- 2) Que, sin perjuicio de las decisiones que el Consejo Superior de Educación adopte respecto de la Universidad de Rancagua, este organismo reconoce el derecho de la institución de disolverse voluntariamente, conforme con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 18.962 y en los estatutos de la misma universidad.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 57, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad de Rancagua implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.
- 4) Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad de Rancagua, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 57.
- 5) Y que en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucradas en el desarrollo institucional de la Universidad de Rancagua, y analizadas a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por el Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad de Rancagua y la cancelación de su personalidad jurídica.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de julio de 2008, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad de Rancagua.
- 3) Disponer la prohibición de ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad de Rancagua, hasta la total tramitación del decreto de revocación del reconocimiento oficial y de la cancelación de su personalidad jurídica.
- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes.
- 5) Solicitar a la Universidad de Rancagua la entrega a este organismo de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Hacer presente que, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la ley 19.880, la institución cuenta con la posibilidad de interponer ante este organismo un recurso de reposición en contra del presente acuerdo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y de las acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

- 8) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Paulina Dittborn Cordua
Vicepresidenta
Consejo Superior de Educación

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación